



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

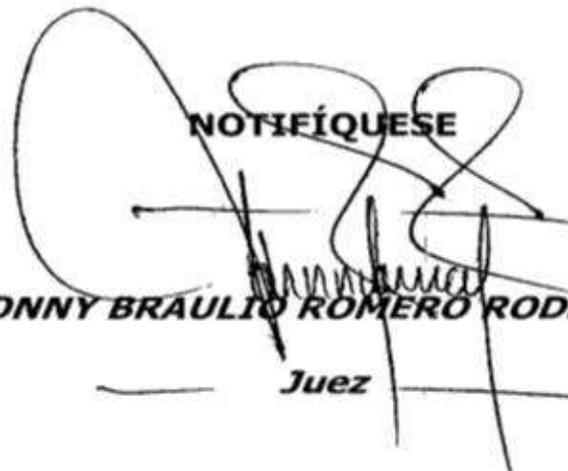
Radicado	2021-01326
Proceso	Prueba Anticipada – Testimonio Para Fines Judiciales
Asunto	Inadmitir solicitud

Estudiada la presente solicitud, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Ya que la presente diligencia se presente adelantar a instancias de los señores **MARÍA LUISA CAÑIZALEZ MOSQUERA** y **JOSÉ GILDARDO SÁNCHEZ PEREA**, con la solicitud de prueba anticipada se deberá aportar el poder conferido por la señora **MARÍA LUISA CAÑIZALEZ MOSQUERA**, a la profesional del derecho **KATHERINE RESTREPO MONSALVE**, ya que sólo se adjuntó el poder otorgado por el señor **SÁNCHEZ PEREA**, o en su defecto, se deberá adecuar la presente solicitud, indicando que es promovida únicamente a instancia del señor **JOSÉ GILDARDO SÁNCHEZ PEREA**.

Lo anterior por cuanto el poder que se adjuntó con el escrito de solicitud de prueba, que fuera otorgado por la señora **MARÍA LUISA CAÑIZALEZ MOSQUERA**, es para adelantar un trámite de declaración de indignidad sucesoral ante los Jueces de Familia de la Ciudad.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31664fbd38fd83d74b01ee2b1935cf3c20272b60971f02e1851d9034c413b14**

Documento generado en 25/11/2021 08:13:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>